



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1904-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de octubre del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** DISPONER en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se realicen de manera presencial durante toda la jornada laboral; esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral).

VISTOS:

Decreto Supremo N° 015-2022-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 16 de agosto del 2022; Decreto Supremo N° 118-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el jueves 29 de setiembre del 2022; Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ del 01 de octubre del 2022; Resolución Administrativa N° 000100-2022-P-CE-PJ del 02 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

**Segundo.-** El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 16 de agosto del 2022, prorrogó, a partir del 29 de agosto del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

**Tercero.-** En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el jueves 29 de setiembre del 2022, el Gobierno Central prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de octubre del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a



consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;



**Cuarto.-** En atención al contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de justicia, mediante Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, del 01 de octubre del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó hasta el 31 de octubre del 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

**Quinto.-** Asimismo, se dispuso en el sub numeral 3.2.3 que el personal jurisdiccional y administrativo atienda presencialmente a los abogados y a las partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias;

Sobre el particular, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Junín, mediante Oficio N° 080-2022-STPJ del 03 de octubre del 2022, comunica que el horario de atención a los abogados y litigantes será de una hora diaria de 09:00 a.m. a 10 a.m.;

**Sexto.-** Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 30 de diciembre del 2021, se modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogándose la vigencia del Trabajo Remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022;

**Séptimo.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre de 2021, Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJU/PJ del 28 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1390-2021-P-CSJU/PJ del 11 de noviembre, Resolución Administrativa N° 0271-2022-P-CSJU/PJ del 14 de febrero del 2022, Resolución Administrativa N° 0584-2022-P-CSJU/PJ del 30 de marzo del 2022, Resolución Administrativa N° 0781-2022-P-CSJU/PJ del 10 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0863-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0912-2022-P-CSJU/PJ del 25 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 1030-2022-P-CSJU/PJ del 15 de junio del 2022 y Resolución Administrativa N° 1591-2022-P-CSJU/PJ del 19 de agosto del 2022, se Oficializó el listado de colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo por la propagación del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la Gerencia de Administración





Distrital y validado por el área médica correspondiente, con sus correspondientes inclusiones de servidores judiciales;

**Octavo.-** Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha recibido información que jueces y juezas que hacen trabajo remoto, por encontrarse en condición de vulnerabilidad, desarrollan su vida cotidiana con normalidad fuera de su domicilio; lo que advierte la posibilidad que puedan realizar trabajo presencial, disponiendo la reevaluación del trabajo remoto que realizan jueces y juezas;

**Noveno.-** En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

**Décimo.-** A través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se modifica el artículo 4° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en cuyo sub numeral 4.1 prescribe que es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en establecimientos de salud, vehículos del servicio de transporte terrestre de personas y espacios cerrados sin ventilación;

Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados;

Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados;

**Décimo Primero.-** Considerando, que el Gobierno Central estableció diversas medidas para combatir la propagación del COVID – 19, manteniendo algunas restricciones en el ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales de la vida, integridad y salud de los peruanos; así como se dispuso que, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los servidores con factores de riesgo para realizar trabajo remoto o mixto de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales;

**Décimo Segundo.-** Por tanto, en el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal



jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, garantizando la continuidad del sistema de justicia, surge la necesidad de adoptar medidas preventivas;

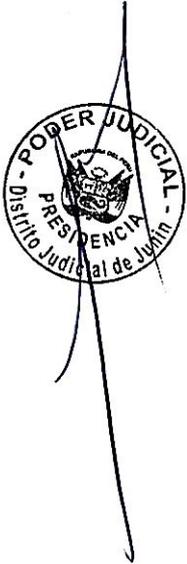
Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **se realicen de manera presencial** durante toda la jornada laboral; esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los señores **Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos y Jueces de Paz Letrados** de este Distrito Judicial, **que no estén dentro del grupo de riesgo** determinado por ley y debidamente comprobado, **realicen trabajo presencial diario** en turno de ocho horas diarias de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas, debiendo registrar su asistencia en la forma tradicional (formatos de asistencia); cuyo reporte diario se remitirá al correo de [rmoscosob@pj.gob.pe](mailto:rmoscosob@pj.gob.pe) como máximo hasta las 18:00 horas. Cabe precisar que en caso los magistrados o magistradas pertenezcan a algún Programa Presupuestal o algún Módulo Básico de Justicia, serán las respectivas administraciones de éstos, las encargadas de enviar los respectivos formatos de asistencia. En caso de los Juzgados tradicionales, será el personal de seguridad del órgano jurisdiccional correspondiente quienes remitan los formatos de asistencia al correo institucional antes referido.

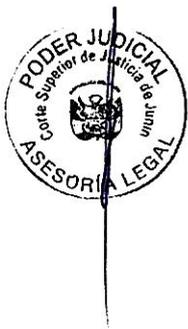
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que para el trabajo presencial la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, deberá considerar las medidas administrativas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, siendo opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos y espacios cerrados ventilados. Se deberá mantener el uso de mascarillas por parte de los trabajadores que realicen atención directa a los usuarios, así como los agentes del servicio de vigilancia y seguridad, y de aquellos trabajadores que laboren en espacios cerrados sin ventilación y para personas con síntomas de afección respiratoria, sean estas mascarillas KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica de tres pliegues, más mascarilla comunitaria (tela); debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID – 19.



**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que los señores jueces y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado (Oficializado mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre de 2021, Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJU/PJ del 28 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1390-2021-P-CSJU/PJ del 11 de noviembre del 2021, Resolución Administrativa N° 0271-2022-P-CSJU/PJ del 14 de febrero del 2022, Resolución Administrativa N° 0584-2022-P-CSJU/PJ del 30 de marzo del 2022, Resolución Administrativa N° 0781-2022-P-CSJU/PJ del 10 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0863-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0912-2022-P-CSJU/PJ del 25 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 1030-2022-P-CSJU/PJ del 15 de junio del 2022 y Resolución Administrativa N° 1591-2022-P-CSJU/PJ del 19 de agosto del 2022, realizarán trabajo remoto que se desarrollará registrando sus actividades mediante el Sistema de Gestión de Trabajo Remoto y de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial". Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas).

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que los señores jueces y el personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que se encuentren en el grupo de riesgo (en condiciones de vulnerabilidad) informen a la Oficina de Recursos Humanos, a través de una declaración jurada, en el plazo máximo de tres días de emitida la presente resolución, el domicilio real en el cual efectuarán sus labores remotas en el horario de trabajo, conforme al artículo 34° numeral 15) de la Ley de la Carrera Judicial, en lo que sea pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR** a los jueces que realizarán trabajo remoto, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. Precisando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos y los módulos básicos de justicia la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo de la presente resolución.



**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario de quinta generación a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.



**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER** que los jueces y juezas atiendan presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiendo la Gerencia de Administración Distrital, observar las medidas de bioseguridad necesarias en caso la atención sea presencial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER** que el personal jurisdiccional y administrativo atienda de manera presencial a los abogados de las partes procesales, debidamente acreditados; debiendo la Gerencia de Administración Distrital, observar las medidas de bioseguridad necesarias. Precisando que dicha atención en la provincia de Huancayo será de una hora diaria; esto es de: 09:00 a.m. a 10 a.m.; y, en el resto de las provincias dicha atención será en toda la jornada laboral.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER** que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal. Estableciéndose como únicos canales de recepción de escritos y documentos jurisdiccionales y administrativos en la Corte Superior de Justicia de Junín, los siguientes links:



- **PROCESOS NO PENALES: MESA DE PARTES ELECTRONICA (SINOE):**  
<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>
- **PROCESOS PENALES: MESA DE PARTES VIRTUAL NCPP:**  
<https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>
- **MESA DE PARTES ELECTRONICA ADMINISTRATIVA (MPEA):**  
<https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER** la apertura de todas las Oficinas de Mesas de Partes debiendo ser el horario de atención al público en ventanilla de



08:00 a 16:45 horas, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital y la Jefatura de Servicios Judiciales adoptarán las medidas de bioseguridad respectivas en la referida atención.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, acorde al flujo de litigantes, **para la recepción** (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; **precisando** que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER** que las audiencias que programen los órganos jurisdiccionales se desarrollen en forma presencial y excepcionalmente de manera virtual, para tal fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes, adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de los señores jueces, personal jurisdiccional y usuarios judiciales.

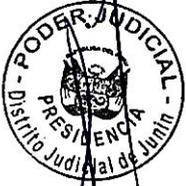
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER** que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, para tal fin los Administradores de los Programas Presupuestales, realizarán las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER** que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital prevea la desinfección total de todas las instalaciones y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín dos veces por semana con amonio cuaternario de quinta generación y la desinfección total de dichas instalaciones de manera diaria con cloro y alcohol de 70 grados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPONER** que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales,





Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN